



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2021-00987-00
PROCESO	Ejecutivo
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 25 de febrero de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 28 de febrero de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo.

La parte demandante allegó memorial pretendiendo subsanar los requisitos exigidos por el despacho, el 7 de febrero de 2022, aportando unos poderes que siendo conferidos por medios digitales, no reúnen las exigencias del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, es decir no allegó dentro del término otorgado, la evidencia de que dichos poderes fueron remitidos desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino a la dirección electrónica del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), toda vez que dicha constancia se remitió al correo electrónico del juzgado el 8 de marzo, esto es vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda. Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ